

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO – COSTAS PROCESALES – ACCION POPULAR 2018-00338
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
DEMANDADO	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
RADICADO	2021-00287
ASUNTO	MANDAMIENTO DE PAGO

En acción popular promovida por BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ contra MERCADERIA S.A.S., radicado 2018-00338, que se tramitó en este Despacho, mediante sentencia calendada 11 de diciembre de 2020 se declaró hecho superado y se condenó, por concepto de costas, incluidas las agencias en derecho, a la parte demandada.

Por auto con fecha del 1 de julio de 2021, se liquidó y aprobó las costas procesales por un valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, esto es, por \$908.526.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 306 del Código General del Proceso, la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita se libere mandamiento contra la accionada a fin de que le sea cancelado la cuantía fijada por concepto de costas procesales.

Como la solicitud reúne los requisitos de la norma antes citada, habrá de librarse mandamiento de pago, modificando los intereses solicitados.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ contra FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA por las siguientes sumas y conceptos:

- a. NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$908.526), por concepto de las costas de primera instancia a que fue condenada la parte demandada.
- b. Por los intereses legales del 0.6% anual conforme a lo establecido en el Art. 1617 del Código Civil, sobre la suma adeudada por concepto de costas, desde el 1 de junio de 2021 (fecha de la providencia que confirmó la liquidación de costas), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada que cumpla con la obligación de cancelar la acreencia en el término de cinco (5) días. Se le advierte que tiene diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 del C. Gral. del Proceso).

TERCERO: NOTIFICAR por estados el presente mandamiento de pago a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 306 ibídem, teniendo en cuenta que aprobó las costas procesales fue proferido el pasado 1 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

8

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez Circuito

De 014 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3303bc20cbe95633c794c3ade50ac2e17f4f9fd0484e227254b83d2ff28eb8e

Documento generado en 06/09/2021 02:07:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>